



## **Junta Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer**

Distr. general  
28 de febrero de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### **Continuación del primer período ordinario de sesiones de 2011**

Nueva York, 21 de marzo de 2011

Tema 2 del programa provisional\*

**Asuntos financieros, presupuestarios y administrativos**

### **Proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de las Mujeres**

#### **Informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto**

#### **I. Introducción**

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe de la Directora Ejecutiva de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer (ONU-Mujeres) sobre el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la entidad (UNW/2011/5 y Add.1). En el curso del examen del proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada, la Comisión Consultiva se reunió con representantes de la Directora Ejecutiva, que proporcionaron información y aclaraciones adicionales.

#### **II. Antecedentes y examen**

2. En su resolución 64/289, la Asamblea General decidió establecer ONU-Mujeres y que la Entidad debía regirse por un reglamento y una reglamentación financieros similares a los de otros fondos y programas operacionales de las Naciones Unidas y conformes con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas. En el párrafo 79 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Director Ejecutivo que presentara una propuesta de reglamento

---

\* UNW/2011/L.1.



financiero para que pudiera ser examinada y aprobada por la Junta Ejecutiva, y que promulgara la reglamentación financiera.

3. En su período de sesiones del cuarto trimestre de 2010, se presentó a la Comisión Consultiva una versión anticipada del proyecto de reglamento y reglamentación financieros para ONU-Mujeres. Sin embargo, en dicha oportunidad se informó a la Comisión Consultiva de que el proyecto de reglamento y reglamentación financiera estaba siendo examinado por la Oficina del Contralor y la Oficina de Asuntos Jurídicos. En consecuencia, la Comisión Consultiva aplazó su examen del proyecto de reglamento y reglamentación financiera hasta que se hubieran concluido dichos exámenes. Posteriormente se informó a la Comisión Consultiva de que en las propuestas contenidas en el documento UNW/2011/5 se habían tenido en cuenta los pareceres de la Oficina del Contralor y de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

4. Como se indicó en el informe de la Directora Ejecutiva, el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) fue la fuente principal del proyecto de reglamento y reglamentación financiera detallada, habida cuenta de las semejanzas entre el UNFPA y ONU-Mujeres en cuanto a la amplitud y configuración previstas de las entidades en los países en que se ejecutan programas. Además, también se tuvo en cuenta la circunstancia de que el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA habían sido revisados con el fin de hacer los cambios necesarios para preparar la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSAS). En algunos aspectos, sin embargo, dada la amplitud del mandato de ONU-Mujeres, el Director Ejecutivo consideró aconsejable adoptar algunas disposiciones del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

5. Se está preparando una comparación entre el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada y el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del UNFPA y el PNUD, respectivamente, junto con una explicación de las diferencias. Las principales diferencias comprenden lo siguiente: a) adiciones para reflejar la financiación parcial de ONU-Mujeres con cargo a cuotas por medio del presupuesto ordinario; b) una propuesta de que la cuantía de la reserva operacional se calcule de conformidad con las directrices establecidas por el Director Ejecutivo (regla 1801); c) enmiendas para aclarar que el Director Ejecutivo seguirá siendo responsable por las facultades que haya delegado (regla 2002); y d) la atribución de la fuente del párrafo 12.1 respecto de los estados financieros al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada del Programa Mundial de Alimentos (PMA), pues el PMA es la única entidad que ha dado efecto a las IPSAS hasta la fecha.

6. En el curso del período de sesiones, se informó a la Comisión Consultiva de que el Director Ejecutivo presentaría el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada a la Junta Ejecutiva en su período de sesiones de marzo. También se informó a la Comisión Consultiva de que se harían propuestas a la Junta Ejecutiva sobre dos aspectos de la gestión financiera de ONU-Mujeres en períodos de sesiones posteriores en 2011. Primero, una propuesta sobre la cuantía de la reserva operacional que se presentaría a la Junta Ejecutiva para su decisión, conforme a lo dispuesto en el proyecto de párrafo 18.2. Segundo, se formularían

propuestas a la Junta Ejecutiva en septiembre respecto de la cuantía de los programas y proyectos nacionales, regionales e interregionales que el Director Ejecutivo estaría autorizado a aprobar sin la previa aprobación de la Junta Ejecutiva, de acuerdo con el proyecto de párrafo 13.3. Se informó a la Comisión Consultiva de que se adoptaría una regla de conformidad con la decisión de la Junta Ejecutiva sobre el asunto.

**7. La Comisión Consultiva estima que, en general, el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada constituye un régimen apropiado para regir la gestión financiera de las operaciones de ONU-Mujeres. La Comisión Consultiva considera, sin embargo, que es preciso introducir ajustes en algunas de las disposiciones del proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada a fin de impartirle más claridad. En particular, la Comisión Consultiva opina que se deben enmendar las secciones relativas a la preparación y presentación de solicitudes de créditos con cargo al presupuesto bienal por programas (el presupuesto ordinario) de modo que dichas solicitudes se presenten al Secretario General y no directamente a la Asamblea General como puede inferirse de la redacción que se propone. Además, con la aclaración adicional de que las solicitudes de créditos con cargo al presupuesto ordinario deberán conformarse al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y al Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación, la Comisión Consultiva estima que se pueden suprimir algunos de los párrafos y reglas que se proponen en la sección 15. La Comisión Consultiva opina también que se debiera considerar la inclusión en el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de una disposición relativa a las consecuencias para el presupuesto por programas, teniendo en cuanto los párrafos 2.10 y 2.11 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y en consonancia con las circunstancias particulares de la financiación de ONU-Mujeres.**

8. Las modificaciones recomendadas por la Comisión Consultiva y su justificación figuran en el anexo del presente documento. **La Comisión Consultiva recomienda que la Junta Ejecutiva tenga presentes esas modificaciones cuando examine el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de ONU-Mujeres.**

## Modificaciones que se recomienda introducir en el proyecto de reglamento financiero y reglamentación financiera detallada de la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad entre los Géneros y el Empoderamiento de la Mujer

*Texto propuesto en el documento UNW/2011/5<sup>a</sup>*

*Observaciones*

*Modificaciones que se recomiendan*

### Modificaciones globales:

En todo el texto, en lugar de “Asamblea General (Quinta Comisión)”, se debiera decir “Asamblea General”.

En todo el texto, en lugar de “Junta de Auditores”, se debiera decir “Junta de Auditores de las Naciones Unidas.

### Párrafo 1.4

a) El Director Ejecutivo establecerá reglas financieras para asegurar una administración financiera eficaz, económica y eficiente. El Director Ejecutivo distribuirá la reglamentación financiera detallada a los miembros de la Junta Ejecutiva, para su información, por lo menos 30 días antes que entre en vigor;

La modificación propuesta en el párrafo 1.4 destaca la primacía del reglamento financiero que apruebe la Junta Ejecutiva.

### Párrafo 1.4

a) El Director Ejecutivo establecerá una reglamentación financiera detallada compatible con las disposiciones del reglamento financiero aprobado por la Junta Ejecutiva para asegurar una administración financiera eficaz, económica y eficiente. El Director Ejecutivo distribuirá la reglamentación financiera detallada a los miembros de la Junta Ejecutiva, para su información, por lo menos 30 días antes que entre en vigor;

### Regla 202

a) El Director Ejecutivo, que mantiene plena rendición de cuentas, será responsable de la administración de la presente reglamentación. El Director Ejecutivo podrá delegar en el Director Ejecutivo Adjunto de ONU-Mujeres, el Director de la División de Gestión y Administración de ONU-Mujeres

La modificación que se propone en la regla 202 aclara que el Director Ejecutivo sigue siendo responsable incluso después de haber hecho una delegación de facultades.

### Regla 202

a) El Director Ejecutivo, ~~que mantiene plena rendición de cuentas,~~ será responsable de la administración de la presente reglamentación. El Director Ejecutivo, que mantiene plena rendición de cuentas, podrá delegar en el Director Ejecutivo Adjunto de ONU-Mujeres, el Director de la División de Gestión y

<sup>a</sup> El texto de esta columna proviene de una versión anticipada del documento UNW/2011/5.

Texto propuesto en el documento UNW/2011/5 <sup>a</sup>	Observaciones	Modificaciones que se recomiendan
y/o en otros funcionarios de ONU-Mujeres cualquiera de sus facultades que no le hayan sido expresamente asignadas a título individual en virtud de esta reglamentación;		Administración de ONU-Mujeres y/o en otros funcionarios de ONU-Mujeres cualquiera de sus facultades que no le hayan sido expresamente asignadas a título individual en virtud de esta reglamentación;
<b>Párrafo 3.5</b>		<b>Párrafo 3.5</b>
A excepción de las cuotas previstas en el párrafo 8.1, cuando una contribución, en efectivo o en especie, tenga por objeto apoyar las actividades de ONU-Mujeres en general y quien la aporte no haya impuesto limitaciones a su utilización, se acreditará en la cuenta de recursos ordinarios de ONU-Mujeres.	Se sugiere reemplazar la palabra “cuotas” por la palabra “contribuciones” pues la fuente de la financiación está claramente establecida en el párrafo 8.1.	A excepción de las contribuciones previstas en el párrafo 8.1, cuando una contribución, en efectivo o en especie, tenga por objeto apoyar las actividades de ONU-Mujeres en general y quien la aporte no haya impuesto limitaciones a su utilización, se acreditará en la cuenta de recursos ordinarios de ONU-Mujeres.
<b>8. Cuotas destinadas a la cuenta de recursos ordinarios en virtud de la modalidad de subvención</b>	Se sugiere reemplazar la palabra “cuotas” por la palabra “contribuciones” en el título de la sección 8.	<b>8. Contribuciones destinadas a la cuenta de recursos ordinarios en virtud de la modalidad de subvención</b>
<b>Párrafo 8.2</b>		<b>Párrafo 8.2</b>
El Director Ejecutivo informará a la Asamblea General sobre la utilización de la subvención, y las cuentas financieras conexas se presentarán a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas aplicando el formato, las normas y los procedimientos propios del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.	Se recomienda ajustar la redacción del párrafo 8.2 a fin de establecer que la información sobre el presupuesto por programas formará parte integrante del informe del Secretario General sobre la ejecución del presupuesto por programas, publicado en ejercicio de sus facultades como el más alto funcionario administrativo de la Organización.	El Director Ejecutivo informará a la Asamblea General <u>por conducto del Secretario General</u> sobre la utilización de la subvención, <del>y las cuentas financieras conexas se presentarán a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas aplicando el formato, las normas y los procedimientos propios del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas.</del>
	Se recomienda que se suprima la referencia a las cuentas conexas que se presentarán a la Junta de Auditores de las Naciones Unidas porque no habrá una presentación por separado de esas cuentas para su auditoría. En cambio, la presentación de informes sobre la utilización de las subvenciones se incluiría en los estados financieros de las Naciones Unidas y estaría sujeta a los procedimientos	

<p><b>Párrafo 11.1</b> El ejercicio económico, a los efectos de la utilización propuesta de los recursos y de la realización y contabilización de gastos relacionados con el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario, se establecerá en consulta con la Junta Ejecutiva para el presupuesto de apoyo y con la Asamblea General (Quinta Comisión) para el presupuesto ordinario con el fin de que ambas propuestas estén alineadas durante uno o más años.</p>	<p>comunes de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas.</p> <p>Las modificaciones que se recomiendan tienen en cuenta que el ejercicio económico correspondiente para el presupuesto ordinario no será objeto de consulta con la Asamblea General. Se sugiere que se modifique el texto para reflejar que el presupuesto por programas es bienal y que se armonizarán los ejercicios económicos del presupuesto de apoyo y del presupuesto por programas.</p> <p>Además, el texto propuesto se conforma a la redacción del párrafo 1.2 del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.</p>	<p><b>Párrafo 11.1</b> El ejercicio económico, a los efectos de la utilización propuesta de los recursos y de la realización y contabilización de gastos relacionados con el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario estará alineado y <u>que constará de dos años civiles consecutivos, el primero de los cuales será un año par se establecerá en consulta con la Junta Ejecutiva para el presupuesto de apoyo y con la Asamblea General (Quinta Comisión) para el presupuesto ordinario con el fin de que ambas propuestas estén alineadas durante uno o más años.</u></p>
<p><b>15. Elaboración, presentación y aprobación del presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario</b></p>	<p>Se sugiere que el título de la sección se ajuste en la forma indicada.</p> <p>Además, se considera que muchos elementos de esta sección no requerirían una redacción tan amplia como la propuesta si se aclarara que las propuestas formuladas en relación con el presupuesto por programas se conforman al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada y al Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación de las Naciones Unidas (véase ST/SGB/2000/8).</p>	<p><b>15. Preparación, <u>presentación y aprobación de la parte del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas correspondiente a ONU-Mujeres</u> <del>presentación y aprobación del presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario</del></b></p>

**Párrafo 15.1**

El Director Ejecutivo elaborará el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario, tanto de ingresos como de gastos, que estarán vinculados al plan estratégico correspondiente al período de planificación en curso.

**Regla 1501****Elaboración del presupuesto ordinario**

- a) Los gastos incluirán los sueldos y demás emolumentos de los funcionarios, calculados, a efectos de los proyectos de presupuesto de apoyo y de presupuesto ordinario, sobre una base neta, que corresponda, respecto de cada categoría, a las escalas de sueldos netos aprobadas por la Asamblea General para los funcionarios de las Naciones Unidas de la misma categoría;
- b) El Director Ejecutivo, como lo autorice una decisión de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General (Quinta Comisión) en el momento de que esta apruebe el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario, puede transferir créditos entre diferentes partidas de habilitación de créditos del presupuesto de apoyo y del presupuesto ordinario, dentro de los límites autorizados;

Se propone que se modifique el párrafo 15.1 a fin de reflejar que el presupuesto por programas se presenta a la Asamblea General por conducto del Secretario General, en lugar de presentarse directamente a la Asamblea. Además, se destacan las actividades para las que se proporcionarían recursos con cargo al presupuesto ordinario, tal como se indica en la resolución 64/289 de la Asamblea.

La propuesta se debe vincular al marco estratégico aprobado por el Comité del Programa y de la Coordinación y la Asamblea General. Tal vez sea preciso aclarar la vinculación de este marco con el Plan Estratégico.

A la luz de la modificación propuesta en el párrafo 15.6 (véase *infra*) y dada la primacía del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas en la preparación del presupuesto por programas para ONU-Mujeres, resultan innecesarios los detalles que se indican en las reglas 1501 y 1502 y en los párrafos 15.2 a 15.5.

**Párrafo 15.1**

El Director Ejecutivo preparará y presentará al Secretario General una relación de los recursos necesarios para prestar servicios a los procesos intergubernamentales normativos que se examinarán en el contexto del proyecto de presupuesto por programas bienal del Secretario General. Dicho proyecto estará vinculado al plan estratégico para el período de planificación correspondiente ~~que estarán vinculados al plan estratégico correspondiente al período de planificación en curso.~~

**~~Regla 1501~~****~~Elaboración del presupuesto ordinario~~**

- a) ~~Los gastos incluirán los sueldos y demás emolumentos de los funcionarios, calculados, a efectos de los proyectos de presupuesto de apoyo y de presupuesto ordinario, sobre una base neta, que corresponda, respecto de cada categoría, a las escalas de sueldos netos aprobadas por la Asamblea General para los funcionarios de las Naciones Unidas de la misma categoría;~~
- b) ~~El Director Ejecutivo, como lo autorice una decisión de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General (Quinta Comisión) en el momento de que esta apruebe el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario, puede transferir créditos entre diferentes partidas de habilitación de créditos del presupuesto de apoyo y del presupuesto ordinario, dentro de los límites autorizados;~~

c) El proyecto de presupuesto ordinario comprenderá consignaciones para el reembolso a los funcionarios de ONU-Mujeres de los impuestos a la renta que hayan pagado por ingresos derivados de su trabajo para ONU-Mujeres.

**Párrafo 15.2** El presupuesto ordinario incluirá los compromisos propuestos, los gastos y los ingresos previstos con relación al presupuesto de apoyo y las cifras se expresarán en dólares de los Estados Unidos.

**Párrafo 15.3** El Director Ejecutivo presentará, en cada período de sesiones de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General (Quinta Comisión) inmediatamente anterior al comienzo de un período presupuestario, su proyecto de presupuesto de apoyo para el período presupuestario siguiente. El proyecto de presupuesto ordinario se remitirá a todos los miembros de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General (Quinta Comisión), respectivamente, por lo menos seis semanas antes de su examen.

**Párrafo 15.4** El Director Ejecutivo también remitirá los proyectos de presupuesto de apoyo y de presupuesto ordinario a la Comisión Consultiva para que esta los examine y presente un informe al respecto antes de remitirlos a los miembros de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 15.3.

**Párrafo 15.5** El informe de la Comisión Consultiva se remitirá a todos los miembros de la Junta Ejecutiva y la Asamblea General (Quinta Comisión) tan pronto como esté disponible.

~~e) — El proyecto de presupuesto ordinario comprenderá consignaciones para el reembolso a los funcionarios de ONU Mujeres de los impuestos a la renta que hayan pagado por ingresos derivados de su trabajo para ONU Mujeres.~~

~~**Párrafo 15.2** El presupuesto ordinario incluirá los compromisos propuestos, los gastos y los ingresos previstos con relación al presupuesto de apoyo y las cifras se expresarán en dólares de los Estados Unidos.~~

~~**Párrafo 15.3** El Director Ejecutivo presentará, en cada período de sesiones de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General (Quinta Comisión) inmediatamente anterior al comienzo de un período presupuestario, su proyecto de presupuesto de apoyo para el período presupuestario siguiente. El proyecto de presupuesto ordinario se remitirá a todos los miembros de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General (Quinta Comisión), respectivamente, por lo menos seis semanas antes de su examen.~~

~~**Párrafo 15.4** El Director Ejecutivo también remitirá los proyectos de presupuesto de apoyo y de presupuesto ordinario a la Comisión Consultiva para que esta los examine y presente un informe al respecto antes de remitirlos a los miembros de la Junta Ejecutiva y de la Asamblea General de conformidad con el párrafo 15.3.~~

~~**Párrafo 15.5** El informe de la Comisión Consultiva se remitirá a todos los miembros de la Junta Ejecutiva y la Asamblea General (Quinta Comisión) tan pronto como esté disponible.~~



**Regla 1502**

El Director Ejecutivo, al presentar propuestas presupuestarias suplementarias, proporcionará la información detallada que resulte necesaria para explicar en qué medida la consignación adicional solicitada se deba a fenómenos o pronósticos de inflación, fluctuaciones cambiarias inesperadas u otros factores imprevistos de gastos.

**Párrafo 15.6** El proyecto de presupuesto ordinario se preparará de conformidad con las directrices aprobadas por la Junta Ejecutiva y la Asamblea General (Quinta Comisión), e irá acompañado de los anexos informativos y las exposiciones explicativas que solicite la Junta Ejecutiva y la Asamblea General (Quinta Comisión) o que el Director Ejecutivo considere necesarios y útiles.

**Párrafo 15.7** El Director Ejecutivo podrá presentar propuestas suplementarias para modificar el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario siempre y cuando sea necesario.

Las modificaciones que se proponen confirman que la presentación del presupuesto por programas se conformará a los reglamentos y procedimientos de las Naciones Unidas y a las decisiones y directrices pertinentes de la Asamblea General.

Los cambios que se sugieren determinan que las propuestas de financiación suplementaria con cargo al presupuesto por programas se harían por conducto del Secretario General, quien decidiría sobre su presentación a la Asamblea General.

**Párrafo 15.6 15.1 (que pasaría a ser el párrafo 15.2)** El proyecto de presupuesto ordinario se preparará de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y el Reglamento y Reglamentación Detallada para la planificación de los programas, los aspectos de programas del presupuesto, la supervisión de la ejecución y los métodos de evaluación y con las resoluciones y directrices pertinentes aprobadas por la Asamblea General e irán acompañados de los anexos informativos y las exposiciones explicativas que solicite la Junta Ejecutiva y la Asamblea General (Quinta Comisión) o que el Director Ejecutivo considere necesarios y útiles.

**Párrafo 15.7 (que pasaría a ser el párrafo 15.3)** El Director Ejecutivo podrá presentar al Secretario General propuestas suplementarias para modificar el presupuesto de apoyo y el presupuesto ordinario siempre y cuando sea necesario.

**Párrafo 15.8** El Director Ejecutivo preparará propuestas suplementarias para modificar el presupuesto ordinario en forma congruente con el presupuesto ordinario aprobado y presentará esas propuestas a la Junta Ejecutiva o la Asamblea General (Quinta Comisión), respectivamente. Esas propuestas también se presentarán a la Comisión Consultiva, para que las examine e informe al respecto a la Junta Ejecutiva.

**Párrafo 16.5** El informe de la Comisión Consultiva se remitirá a todos los miembros de la Junta Ejecutiva y la Asamblea General (Quinta Comisión) tan pronto como esté disponible.

#### Regla 2008

Las solicitudes de aprobación de pagos a título graciable estarán sujetas a la aprobación del Director de la División de Gestión y Administración.

Como se señaló en relación con el párrafo 8.2, se recomienda que se modifique el texto del párrafo 15.8 para indicar que toda propuesta suplementaria ha de ser hecha por el Secretario General en el ejercicio de sus facultades como el más alto funcionario administrativo de la Organización.

La modificación que se propone en el párrafo 16.5 aclara que el informe de la Comisión Consultiva se debe transmitir a la Junta Ejecutiva al tiempo que esta examine el proyecto de presupuesto de apoyo.

Las palabras “estarán sujetas a la aprobación” acaso den la impresión de que dicha aprobación es obligatoria. Además, sobre la base de la orientación de ONU-Mujeres, a tenor de la cual la intención es que dicha aprobación siga siendo facultad del Director Ejecutivo, se recomienda elucidar ese aspecto de la norma.

**Párrafo 15.8 (que pasaría a ser el párrafo 15.4)** El Director Ejecutivo preparará propuestas suplementarias para modificar el presupuesto ordinario en forma congruente con el presupuesto ordinario aprobado y presentará esas propuestas al Secretario General. ~~a la Junta Ejecutiva o la Asamblea General (Quinta Comisión), respectivamente. Esas propuestas también se presentarán a la Comisión Consultiva, para que las examine e informe al respecto a la Junta Ejecutiva.~~

**Párrafo 16.5** El informe de la Comisión Consultiva se remitirá a todos los miembros de la Junta Ejecutiva tan pronto como esté disponible y se examinará antes de que se adopten las decisiones sobre el proyecto de presupuesto de apoyo.

#### Regla 2008

b) ~~Las solicitudes de aprobación de Todos los pagos a título graciable estarán sujetas a la aprobación del~~ tendrán que ser autorizados por el Director de la División de Gestión y Administración antes de someterlos a la consideración del Director Ejecutivo para su aprobación.